

**Radicado No. 6303388**

Popayán, 11-09-2019

Señor  
**ESNEIDER RIVERA**  
Cédula: 1007151262  
VDA CASCABEL  
Celular: 3135732194  
Producto: 665261416, Ruta: 19057601050 6011710390  
Santander de Quilichao - Cauca

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

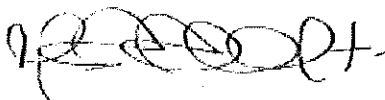
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 6303388 expedido 30 de agosto de 2019.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 6303388 del 30 de agosto de 2019, en un (1) folio.

Cordialmente,



**MARÍA ALEJANDRA ERAZO VILLAQUIRÁN**  
Coordinador Servicio al cliente  
CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.  
Proyectó: HEEB  
Solicitud: 6303388



PSA

EN S.A.S E.S.P

FECHA DE RADICACIÓN: 24-08-2019 09:50:51

151252 PETICIONARIO: ESNEIDER RIVERA

1698 - SANTANDER PRODUCTO: SERVICIO: 665261416

DIRECCIÓN DEL PREDIO: VDA CASCABEL -665261416

DE QUILICHO DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: VDA CASCABEL -665261416-SANTANDER DE QUILICHAO

TELÉFONO: 3135732194

CORREO ELECTRÓNICO:

NO SUMINISTRA

CAUSAL:

ANEXOS:

FACTURACIÓN  PRESTACIÓN  INSTALACIÓN  SOLICITUD

NO  SI

OBJETO DEL RECLAMO: DETALLE DE LO SOLICITADO: USUARIO REALIZA RECLAMO POR CONSUMO ALTO DEL MES DE JULIO

FECHA DE RESPUESTA: 30-08-2019

DECISIÓN: EN RESPUESTA A SU SOLICITUD NOS PERMITIMOS INFORMAR QUE SE ORDENARON PRUEBAS EN CAMPO CON EL OBJETO DE PODER RESOLVER SU RECLAMACIÓN, PARA LO CUAL SE REALIZÓ LA ORDEN DE TRABAJO NO. R7678226 DEL 29-08-2019; SE VERIFICA QUE LA LECTURA DEL MEDIDOR INSTALADO EN EL PREDIO ES DE 978, EN REVISIÓN TÉCNICA CONFORME EFECTUADA SE ENCONTRÓ SERVICIO NORMALIZADO EN FACHADA, MEDIDOR CONFORME SEGÚN PRUEBAS DE PRUEBAS DE INSTALACIONES Y SE NOTIFICA USUARIO QUE DEBEN ADECUAR LAS INSTALACIONES E INSTALAR POLO A TIERRA, SE TOMA FOTO Y SE REALIZA LIMPIEZA DEL VISOR DE LA CAJA, POR LO TANTO NO ES PROCEDENTE REALIZAR AJUSTE ALGUNO AL CONSUMO LIQUIDADADO OBJETO DE LA RECLAMACIÓN, YA QUE FUE ESTABLECIDO CON BASE EN LA DIFERENCIA DE LECTURAS TOMADAS AL MEDIDOR INSTALADO EN EL PREDIO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA RESOLUCIÓN CREG 108 DE 1997, ASÍ: CON EXCEPCIÓN DE LOS SUSCRIPTORES O USUARIOS CON MEDIDORES PREPAGO, EL CONSUMO A FACTURAR A UN SUSCRIPTOR O USUARIO SE DETERMINARÁ CON BASE EN LAS DIFERENCIAS EN EL REGISTRO DEL EQUIPO DE MEDIDA ENTRE DOS LECTURAS CONSECUTIVAS DEL MISMO. DE ACUERDO CON LO ANTERIOR SE RATIFICA EL VALOR DE LA FACTURA QUE A LA FECHA ASCIENDE A \$ 79.100. SE LE RECUERDA QUE EL CONSUMO DEPENDE DE LA FRECUENCIA, TIEMPO Y UTILIZACIÓN DE LOS APARATOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRODOMÉSTICOS INSTALADOS EN EL PREDIO Y SU DISMINUCIÓN DEPENDERÁ DEL USO RACIONAL QUE SE LE DÉ A LA ENERGÍA. SE RECOMIENDA REALIZAR LA RESPECTIVA REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DEL INMUEBLE.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en los demás subsidios el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

Funcionario responsable:  
JOHANNA ANDREA MARIN NUÑEZ  
Auxiliar Integral

El Notificado:

Cédula de ciudadanía:

FR-843-v02  
12/12/2017

